Soledad, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra pendiente solicitud de medidas cautelares y remisión de oficios por parte del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08758311200220200040600
EJECUTANTE	COLFONDOS S.A.
EJECUTADO	SERVICIOS AEROTÉCNICOS DEL CARIBE S.A.S. - SATEC
DESICIÓN	Decreta medidas

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, la parte ejecutante en fecha 11 de abril de 2023 a través de apoderada judicial, solicitó embargo las diferentes entidades bancarias de la parte ejecutada.

Ahora bien, al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que tengan o llegue a tener la ejecutada SERVICIOS AEROTÉCNICOS DEL CARIBE S.A.S. – SATEC en los siguientes establecimientos financieros: BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCO DE

OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ, BANCO SUDAMERIS, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., CITIBANK, CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA.

Limítese la medida cautelar en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($ 78.974.508), de conformidad con la liquidación del crédito aprobada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad Soledad – Atlántico en auto calendado el 21 de septiembre de 2022. Líbrese los oficios correspondientes.

SEGUNDO: ORDÉNESE por Secretaría, la remisión de los oficios de embargo correspondientes a las entidades bancarias.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200220200040600

Link expediente: 08758311200220200040600

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No._____DE FECHA **30 DE OCTUBRE DEL 2023**
LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG